

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 15 de Enero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Montes.

Para llevar á efecto lo prevenido en el art. 87 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, se hace necesario que los Ayuntamientos y Corporaciones á quienes pertenecen los montes de esta provincia remitan hasta el 15 del próximo mes de Febrero, á la Jefatura de Montes, notas exactas, con estricta sujeción al modelo que á continuación se inserta, de todos los aprovechamientos que, dada la condición de aquellos predios y su estado actual, sea posible ejecutar en el año forestal de 1895 á 96, haciendo en la casilla de observaciones cuantas crean convenientes, ésto es, consignando con la debida separación el número y clase de ganado destinado á uso propio y el que lo esté al trabajo, y teniendo presente lo dispuesto en circular de este Gobierno de 10 de Abril de 1878 y la Real orden de 1.º de Marzo de dicho año, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 12 del referido mes de Abril, núm. 123.

Encargo á todos los Ayuntamientos el más puntual y exacto cumplimiento en este importante servicio, que no solamente afecta al buen orden y administración de los montes,

sino al de sus partícipes, en la inteligencia que además de hacerles responsables de la falta de puntualidad que se precisa en la remisión de las indicadas notas, lo están también

de las que resulten por poca precisión de las mismas, sin perjuicio de que los que faltaren á estas preveniciones no tendrán bajo ningún pretexto derecho á otros disfrutes que

á los que el Distrito forestal les consigne en el plan que ha de regir durante el citado período.

Palencia 14 de Enero de 1895.—
El Gobernador, *Narciso Ribot*.

Estado que se cita.

NOMBRE DE LOS MONTES.	SITIOS de las cortas.	LEÑAS				MADERAS				PASTOS					Estación de los pastos.	OBSERVACIONES.	
		Gruesa. Carros.	Ramón. Carros.	Objeto á que se destinan.	VALOR.		Número de árboles.	Objeto á que se destinan.	VALOR.		NÚMERO DE CABEZAS.						
					Pesetas	Cts.			Pesetas	Cts.	Lanar.	Cabrito.	Vacuno.	Mayor.			Cerda.

No habiendo dado resultado positivo la primera subasta para la enajenación de 145 árboles de los montes del distrito de Brañosera, verificada en la Alcaldía de dicho pueblo, he acordado que el día 3 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, tenga lugar la segunda subasta de los mencionados productos, bajo el tipo de 1.368 pesetas 62 céntimos y con arreglo á las mismas condiciones que la anterior.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.
Palencia 14 de Enero de 1895.—
El Gobernador, *Narciso Ribot*.

No habiendo dado resultado positivo la primera subasta para la enajenación de 1.988 esteros de leña de roble del monte "Mayor", de Palenzuela, verificada en la Alcal-

día de dicho pueblo, he acordado que el día 3 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, tenga lugar la segunda subasta de los mencionados productos, bajo el tipo de 2.982 pesetas y con arreglo á las mismas condiciones que la anterior.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.
Palencia 14 de Enero de 1895.—
El Gobernador, *Narciso Ribot*.

En el día 17 de Febrero próximo tendrá lugar á las once de su mañana, en la Alcaldía de Celada de Robledo, la subasta de 265 árboles de roble y haya, procedentes de los montes de dicho Ayuntamiento, bajo el tipo de 2.703'11 pesetas, hallándose expuesto al público el pliego de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento para que se

enteren de él cuantas personas se interesen en la subasta.

Palencia 21 de Diciembre de 1894.—
El Gobernador, *Narciso Ribot*.

En el día 17 de Febrero próximo tendrá lugar á las once de su mañana, en la Alcaldía de Palenzuela, la subasta de 20 chopos procedentes del plantío "El Griego", de dicho Ayuntamiento, bajo el tipo de 160 pesetas, hallándose expuesto el pliego de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento para que se enteren de él cuantas personas deseen interesarse en la subasta.

Palencia 21 de Diciembre de 1894.—
El Gobernador, *Narciso Ribot*.

En el día 17 de Febrero próximo tendrá lugar á las once de su mañana, en la Alcaldía de Aguilar, la subasta de 250 árboles de roble

procedentes del monte denominado "Aguilar", perteneciente á dicho Ayuntamiento, bajo el tipo de 1.537'60 pesetas, hallándose expuesto el pliego de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento para que se enteren de él cuantas personas se interesen en la subasta.

Palencia 21 de Diciembre de 1894.—El Gobernador, *Narciso Ribot*.

En el día 17 de Febrero próximo tendrá lugar á las once de su mañana, en la Alcaldía de Respenda de la Peña, la subasta de 1.600 árboles de roble, procedentes de los montes de dicho Ayuntamiento, bajo el tipo de 2.039'60 pesetas, hallándose ex-

puesto el pliego de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento para que se enteren de él cuantas personas se interesen en la subasta.

Palencia 21 de Diciembre de 1894.—El Gobernador, *Narciso Ribot*.

Ayuntamiento constitucional de Población de Cerrato.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de territorial y pecuario, así como el urbano, en el ejercicio económico de 1895-96, los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración

en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja en el término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañando todos los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos al Estado por las transmisiones.

Población de Cerrato 11 de Enero de 1895.—El Alcalde, P. I., Simeón Porro.

Ayuntamiento constitucional de Baltanás.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este término puedan

proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones de alta ó baja reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Baltanás 12 de Enero de 1895.—El Alcalde, León Atienza.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Diciembre último, según datos enviados por los Ayuntamientos de los partidos judiciales.

PARTIDOS JUDICIALES.	Granos						Caldos			Carnes			Paja		
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maíz.	Garbanzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	QUINTAL MÉTRICO.						Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO.		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Astudillo.	16,53	17,25	12,20	"	50,00	60,00	119,56	0,12	0,60	1,00	1,00	1,20	2,00	"	
Frechilla.	19,03	15,50	"	"	55,00	55,00	112,39	0,22	0,65	"	1,08	1,63	2,00	2,00	
Saldaña.	19,00	17,00	"	"	55,00	50,00	108,69	0,45	1,00	"	0,90	1,00	4,20	2,00	
Cervera.	20,00	17,50	19,00	"	50,00	45,00	122,82	0,20	0,93	0,90	"	1,50	2,25	2,25	
Palencia..	19,72	16,58	"	"	67,97	65,25	110,86	0,30	0,62	1,12	1,12	1,75	4,05	"	
Precio medio general en la provincia..	19,65	16,76	15,60	"	55,59	55,05	114,86	0,26	0,76	1,01	1,02	1,42	2,90	2,12	

Precio máximo.	Trigo.	Cebada.	Quintal métrico.	LOCALIDAD.
			Pts. Cts.	
Idem mínimo.	Trigo.	Cebada.	20,00	Cervera.
	Trigo.	Cebada.	17,50	Idem.
Idem mínimo.	Trigo.	Cebada.	16,53	Astudillo.
	Trigo.	Cebada.	15,50	Frechilla.

Palencia 12 de Enero de 1895.—El Ingeniero agrónomo, Luis de Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador, *Narciso Ribot*.

NOTA. Los precios de Cervera son los mismos del mes anterior por no haberse recibido hasta la fecha el estado correspondiente.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

"De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 7 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 521 créditos números 1 á 26, 28 á 53, 55 á 250, 252 á 281, 283 á 305 y 307 á 526 de la relación 93 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al segundo batallón del regimiento Infantería

de San Quintín, disuelto, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses,

Número de los créditos.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	Total. Pesos.	85 p. 100 Pesos.
140	177'93	48'04	225'97	79'08
171	210	"	210	73'50
190	185'25	50'01	235'26	82'34
332	117	31'59	148'59	52
164	216'16	36'74	252'90	88'51
193	65	16'25	81'25	28'43
310	182	27'30	209'30	73'25
438	241'90	45'96	287'86	100'75
470	52'57	0'52	53'09	18'58

cuyos 521 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 66.626'71 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 12.660'01 por los intereses devengados; en junto, á 79.286'72, de cuya cantidad

deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 27.747 pesos 69 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Ins-

pección de la Caja general de Ultramar los 27.747 pesos 69 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata."

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

Relacion que se cita.

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rec-tificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rec-tificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.	
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	Gabriel Alonso Alvarez..	13	3'51	16'51	5'77	86	Juan Conejero Ramirez..	39	10'53	49'53	17'33
2	Vicente Alós Albert..	13	3'51	16'51	5'77	87	Pedro Cuarterón Navalón..	40'01	10'80	50'81	17'78
3	Manuel Alvarez Arcas..	97'22	22'36	119'58	41'85	88	José Castellón Gil..	78	21'06	99'06	34'67
4	Domingo Araez Bernabé..	176'61	44'15	220'76	77'26	89	Francisco Castro García..	182	43'68	225'68	78'98
5	Mariano Aranda Arroyo..	78	21'06	99'06	34'67	90	Manuel Cerra Sastre..	52	14'04	66'04	23'11
6	Pedro Alvarez Vidal..	212'77	57'44	270'21	94'57	91	Manuel Colomé Vives..	182	49'14	231'14	80'89
7	Miguel Aguilar García..	39	10'53	49'53	17'33	92	Pascual Conto Ríos..	92'64	25'01	117'65	41'17
8	Cecilio Alvarez Lorenzo..	82'63	22'31	104'94	36'72	93	Fernando Casas Altas Vacas..	60'08	13'21	73'29	25'65
9	Victoriano Arias Vázquez..	43'06	11'62	54'68	19'13	94	Celestino Cabal Muñiz..	91	24'57	115'57	40'44
10	José Aguilera Rojas..	77'42	13'93	91'35	31'97	95	Martín Clavet Ramón..	39	10'53	49'53	17'33
11	Antonio Alonso Incógnito..	77'15	20'83	97'98	34'29	96	Nicomedes Cerdán Bravo..	16'88	4'22	21'10	7'38
12	Nicolás Angulo Aldama..	182	5'46	187'40	65'61	97	Antonio Calderón Romero..	182	38'22	220'22	77'07
13	Manuel Arroyo Rubio..	185'96	1'85	187'81	65'73	98	Andrés Castro Fernández..	39	10'53	49'53	17'33
14	Mariano Antón Ortega..	197'96	53'44	251'40	87'99	99	José Cuadrado Loro..	75'37	20'34	95'71	33'49
15	Manuel Armesto Rodríguez..	127'21	34'34	161'55	56'54	100	Ramón Casanova Lleira..	78	21'06	99'06	34'67
16	Joaquín Arias Trincado..	182	32'76	214'76	75'16	101	Antonio Castro Blanco..	193'40	52'21	245'61	85'96
17	Valeriano Aguado Lozano..	105'05	28'36	133'41	46'69	102	Francisco Castell Castell..	38'52	10'40	48'92	17'12
18	Nicolás Andrés Fernández..	216'16	"	216'16	75'65	103	Ramón Cabrerizos Sanz..	189'21	5'67	194'88	68'28
19	José Artimes Menéndez..	13	3'51	16'51	5'77	104	Luis Carrión Vilches..	156'43	35'97	192'40	67'34
20	Antonio Armengol Villa..	182	49'14	231'14	80'89	105	Vicente Calzada Alvarez..	182	49'14	231'14	80'89
21	Manuel Aznar Serna..	89'59	24'18	113'77	39'81	106	Cándido Calahorra Hernán- dez..	281'69	76'05	357'74	125'20
22	Romualdo Alcalde López..	52	14'04	66'04	23'11	107	Francisco Crespo Más..	182	49'14	231'14	80'89
23	Manuel Anes San Román..	182	49'14	231'14	80'89	108	Dionisio Collado Moreno..	80'59	17'72	98'31	34'40
24	José Almarza Caballero..	98'52	"	98'52	34'48	109	Juan Cabezas Gamonal..	299'86	80'96	380'82	133'28
25	Nicolás Augut Millán..	236'92	63'96	300'88	105'30	110	Francisco Cabezas Alvarez..	182	32'76	214'76	75'16
26	D. José Arboleas López..	30'97	5'88	36'85	12'89	111	Antonio Conde Guillén..	205'04	38'95	243'99	85'39
27	D. Juan Ameigenda Ferrer..	151'63	13'64	165'27	57'84	112	Andrés Calvo Vázquez..	182	21'84	203'84	71'34
28	Vicente Abanades Colado..	65	"	65	22'75	113	Modesto Cortés Molina..	182	3'64	185'64	64'97
29	Celestino Arias Fuentes..	193'40	52'21	245'61	85'96	114	Félix Crisóstomo Gil..	126'10	8'82	134'92	47'22
30	José Alvarez Alvarez..	49'12	10'31	59'43	20'80	115	León Cañada García..	182	49'14	231'14	80'89
31	Blas Andrés Miralles..	130	35'18	165'10	57'78	116	Andrés Cal García..	104	20'80	124'80	43'68
32	José Alvarez Fuentes..	14'73	3'97	18'70	6'54	117	Antonio Cacheiro González..	104	28'08	132'08	46'22
33	Matías Alvarez Pérez..	182	49'14	231'14	80'89	118	Paulino Carballo Martínez..	182	"	182	63'70
34	Antonio Agudo Muñoz..	127'26	34'36	161'62	56'56	119	Felipe Cabero López..	221'60	59'83	281'43	98'50
35	Benito Altares Barbero..	130	35'10	165'10	57'78	120	José Crespo Alvarez..	169	45'63	214'63	75'12
36	Angel Alvarez Rodríguez..	119'09	21'43	140'52	49'18	121	Martín Costas Cortés..	124'48	28'63	153'11	53'58
37	Andrés Alonso García..	216'02	58'32	274'34	96'01	122	Salvador Conto Gracia..	108'56	29'31	137'87	48'25
38	Andrés Andeón Sanjurjo..	123'44	33'32	156'76	54'86	123	Antonio Caballero López..	182	21'84	203'84	71'34
39	Jaime Amigó Ruíz..	182	49'14	231'14	80'89	124	Juan Cruz Copado..	182	"	182	63'70
40	Dionisio Astorga Puente..	234'93	63'43	298'36	104'42	125	Ramón Ceñal González..	182	45'50	227'50	79'62
41	Pedro Alvarez Franqueiro..	123'50	"	123'50	43'22	126	Francisco Delgado Corcoba- do..	143	38'61	181'61	63'56
42	Antonio Alvarez Castillo..	33'97	6'11	40'08	14'02	127	Manuel Díaz Ballón..	165'57	44'70	210'27	73'59
43	José Bañobre Franco..	101'08	27'29	128'37	44'92	128	Juan Domínguez Reyes..	155'43	41'96	197'39	69'08
44	Francisco Blanco Pons..	182	49'14	231'14	80'89	129	Juan Durán Morcillo..	182	49'14	231'14	80'89
45	Vicente Baxambí Díaz..	127'31	29'28	156'59	54'80	130	Manuel Domingo Moreno..	122'90	27'03	149'93	52'47
46	Ramón Ballester Molina..	185'16	46'29	231'45	81	131	Juan Domenech Rives..	156	35'88	191'88	67'15
47	Manuel Bustillo Blanco..	169	"	169	59'15	132	Miguel Domínguez Martínez	20	5'40	25'40	8'89
48	Cecilio Blanco Rodríguez..	69'35	"	69'35	24'27	133	Fernando Díaz Fernández..	35'70	7'49	43'19	15'11
49	Diego Bocanegra Robles..	99'25	23'82	123'07	43'07	134	Antonio Durán Marina..	42'69	11'52	54'21	18'97
50	Manuel Barredo Alvarez..	182	49'14	231'14	80'89	135	Manuel Espinal Redondo..	182	30'94	212'94	74'52
51	Hipólito Barrionuevo Alonso	52	11'44	63'44	22'20	136	Emilio Espinal Llovert..	157'97	42'65	200'62	70'21
52	Rafael Vacos Vicente..	57'51	0'57	58'08	20'32	137	José Escalante Ledesma..	169'01	45'63	214'64	75'12
53	José Bartolomé García..	149'28	40'30	189'58	66'35	138	Vicente Estévez Castellano..	65	17'55	82'55	28'89
54	D. José Bello Fernández..	372'96	100'69	473'65	165'77	139	Antonio Escribano Escriba- no..	182	32'76	214'76	75'16
55	José Bolaños Margariño..	104	2'08	106'08	37'12	140	Narciso Escobar González..	189	51'03	240'03	84'01
56	Sebastián Bouza Sausó..	39	10'53	49'53	17'33	141	José Entrambasaguas Gómez	52	14'04	66'04	23'11
57	Antonio Bolado Quevedo..	132	49'14	231'14	80'89	142	Nicolás Expósito Márquez..	180'37	48'69	229'06	80'17
58	Daniel Bellido Casas..	39	10'53	49'53	17'33	143	Pedro Estreña Alcaide..	104	10'40	114'40	40'04
59	Manuel Barroso Méndez..	130	23'40	153'40	53'69	144	Andrés Esmoris Incógnito..	137'12	"	137'12	47'99
60	Francisco Bargas Velasco..	65	27'55	82'55	28'89	145	José Figueroa López..	13	"	13	4'55
61	Manuel Bartolomé Alonso..	54'09	14'60	68'69	24'04	146	José Fuentes Merino..	64'74	"	64'74	22'65
62	Vicente Ballester Gálvez..	39	10'53	49'53	17'33	147	D. Matías Fernández Sanz..	85'50	"	85'50	29'92
63	José Bautista Agramunt..	130'38	35'20	165'58	57'95	148	Florencio Foces Diez..	213'05	57'52	270'57	94'69
64	Eugenio Varón Ortíguez..	155'79	38'94	194'73	68'15	149	José Francisco Hernal..	77'50	1'55	79'05	27'66
65	Victor Becares Alija..	47'90	12'93	60'83	21'29	150	Pascual Fuentes Urbano..	182	40'04	222'04	77'71
66	Valentín Berlanga Soria..	44'61	12'04	56'65	19'82	151	Cárlos Fernández Suárez..	182	49'14	231'14	80'89
67	Bautista Bon Fernández..	78	21'06	99'06	34'67	152	Ramón Fernández Muñiz..	193'40	52'21	245'61	85'96
68	Policarpo Bolaños Alonso..	93'64	25'01	117'65	41'17	153	José Fernández Ramírez..	89'10	24'05	113'15	39'60
69	Agapito Briñón Llorente..	104	26	130	45'50	154	José Fernández González..	20'53	5'54	26'07	9'12
70	D. Adolfo Coronel López..	231'57	"	231'57	81'04	155	D. Ricardo Fernández Gil..	276	22'08	298'08	104'32
71	Eugenio Castellano Martín..	72'37	"	72'37	25'32	156	Claudio Fernández López..	122'50	33'07	155'57	54'44
72	Santiago del Campo Sánchez	300	"	300	105	157	Pedro Fuentes Calvo..	168'08	45'38	213'46	74'71
73	Manuel Caiñas Díaz..	15'43	4'16	19'59	6'85	158	D. Francisco Fernández Ro- dríguez..	684	150'48	834'48	292'06
74	Rafael Carrasco Armenta..	182	49'14	231'14	80'89	159	Francisco Fernández Puente	78	"	78	27'30
75	Diego Carrión Martínez..	152'55	27'45	180	63	160	Justo Fernández Alonso..	147'66	"	147'66	51'68
76	José Cañete Infante..	44'93	12'13	57'06	19'97	161	Vicente Fresno Bravo..	168'08	36'97	205'05	71'76
77	Manuel Callejas Gato..	49'16	13'27	62'43	21'85	162	José Figueroa Guimálin..	193'40	52'21	245'61	85'96
78	Ramón Celada Rodríguez..	13	3'51	26'51	5'77	163	Ramón Fulpeto López..	130'40	35'20	165'60	57'96
79	José Cerdeira González..	64'12	15'38	79'50	27'82	164	Santiago Ferruelo Rodera..	216'16	38'90	255'06	89'27
80	Antonio Corbacho Berenjano	182	49'14	231'14	80'89	165	Mariano Fernández Carrio..	193'40	52'21	245'61	85'96
81	Manuel Cruz González..	189'09	51'05	240'14	84'04	166	Manuel Fernández Quesada..	105'43	"	105'43	36'90
82	Cándido Casaes Silva..	71'41	19'28	90'69	31'74	167	Braulio Fernández Crespo..	92'64	"	92'64	32'42
83	José Castell Capdevila..	78	14'82	92'82	32'48	168	Juan Fernández Gómez..	163'64	44'18	207'82	72'73
84	Ignacio Cabezas Márcos..	67	18'09	85'09	29'78	169	Agustín González Alvarez..	117	31'59	148'59	52
85	Pedro Calvo Gómez..	117	31'59	148'59	52						

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

NEGOCIADO DE MINAS.

RELACIÓN nominal de las minas de esta provincia que según sus dueños ó representantes, han sido explotadas durante el segundo trimestre del corriente ejercicio, con expresión y clase del mineral extraído en el citado período y sumas que sus dueños deben abonar por el impuesto del producto bruto obtenido.

DUEÑOS Ó EXPLOTADORES.	NOMBRE DE LAS MINAS.	CLASE de mineral.	Cantidad de mineral extraído.	Precio de tonelada á boca-mina.	Valor íntegro.	Impuesto del 2 por 100.
			Toneladas.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Compañía de Ferrocarriles del Norte.. . . .	Bárbara.. . . .	Hulla.	7.586	6 75	51205 50	1024 11
	Porvenir.	Idem.	3.941'080	Idem.	26602 29	582 04
	Unión.	Idem.	6.950'600	Idem.	46916 55	938 33
	Petrita.	Idem.	1.752'230	Idem.	11827 55	236 55
	Mercedes.	Idem.	1.443'730	Idem.	9745 18	194 90
	Santa Bárbara.	Idem.	5.904'490	Idem.	39855 31	797 11
Sociedad Esperanza de Reinosa.	Anita.	Idem.	2.274'410	Idem.	15352 27	307 05
	José Manuel.	Idem.	2.170'310	4 50	9776 39	195 33
	Estrella Elena.	Idem.	2.331'902	Idem.	10493 64	209 88
Compañía Thé San Cebrián Limited.	Buenaventura.. . . .	Idem.	1.978'790	Idem.	8904 55	178 09
	Mercedes.	Idem.	"	"	"	"

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción del ramo de 9 de Abril de 1889, se anuncia al público á fin de que puedan reclamar contra dichas declaraciones todos los que no consideren exactos los datos que se figuran en la relación que antecede.
Palencia 14 de Enero de 1895.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

DEPOSITARIA DE FONDOS DE PRESOS POBRES DEL PARTIDO DE ASTUDILLO.

No habiendo satisfecho la mayor parte de los pueblos que componen este partido judicial cantidad alguna de la repartida para sostenimiento de la cárcel del mismo, y adeudando algunas cantidades por ejercicios cerrados, pueden verificar el ingreso en todo lo que resta del presente mes, pues de no hacerlo se expedirán comisiones de apremio contra los Ayuntamientos responsables.

Astudillo 14 de Enero de 1895.—El Alcalde, Francisco Manrique Arija.

Ayuntamiento constitucional de Cevico Navero.

Para que la Junta pericial de repartimientos de esta villa proceda á formar el apéndice al amillaramiento que ha de regir en el próximo año económico de 1895-96, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes las relaciones que lo acrediten, acompañadas del documento justificativo correspondiente y timbre especial móvil de diez céntimos.

Se advierte que con arreglo á lo que dispone el reglamento sobre edificios y solares las altas de fincas urbanas han de presentarse separadas de las fincas rústicas.

Cevico Navero 10 de Enero de 1895.—El Alcalde, Mariano Matías.

Ayuntamiento constitucional de Amayuelas.

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de estas dos villas

de Amayuelas de Arriba y Abajo, dotada con 250 pesetas anuales, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos por la asistencia de doce familias pobres, á fin de proveerla conforme al reglamento de 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en las Secretarías de cualquiera de los dos Ayuntamientos en el término de treinta días, á contar desde la fecha del *Boletín Oficial* en que este anuncio aparezca inserto, quedando en libertad el que resulte agraciado de concertar las igualas con los vecinos pudientes, las cuales rinden anual y aproximadamente 200 fanegas de trigo.

Las Amayuelas 11 de Enero de 1895.—El Alcalde, Alvaro Illera.—El Alcalde, Eugenio Márcos.

Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1895-96, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas con los requisitos de ley durante el plazo de quince días, pasado el cual no serán admitidas.

Lantadilla 12 de Enero de 1895.—El Alcalde, Sebastián González.

Ayuntamiento constitucional de Capillas.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimien-

to de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las respectivas relaciones de alta y baja durante el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Capillas 11 de Enero de 1895.—El Alcalde accidental, Ladislao Ramos.—Florentín García, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Río-Pisuerga.

Debiendo proceder este Ayuntamiento á la formación de apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y del registro de edificios y solares para que sirvan de base á la derrama de contribuciones en el año próximo de 1895-96, se hace preciso que los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las oportunas declaraciones en la Secretaría de esta Corporación, en término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*, acompañadas del documento que acredite tener satisfechos al Estado los derechos ó impuesto correspondiente á la traslación de dominio de las fincas.

Herrera de Río-Pisuerga 14 de Enero de 1895.—El Alcalde, Benito Izquierdo Vallejo.

Ayuntamiento constitucional de Valdegama.

Debiendo de proceder el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito á la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de urba-

no, rústico y pecuario en el año económico de 1895-96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten relaciones por duplicado de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, pasado dicho plazo y las que se presenten dentro del mismo sin reintegrar y justificar el pago de los derechos á la Hacienda no les serán admitidas.

Valdegama 9 de Enero de 1895.—El Alcalde, Pedro Ruíz.

Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

A fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el próximo año de 1895 á 96, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes, relaciones de altas y bajas debidamente justificadas y reintegradas, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Mazariegos 14 de Enero de 1895.—El Alcalde, Andrés Díez.

Anuncios particulares.

En el pueblo de Bustillo de la Vega (Saldaña), se venden 4.000 plantas de chopo lombardo de cuatro años á precios convencionales.

La persona que quiera interesarse en su adquisición procurará entenderse con su dueño D. Juan de Prado, vecino de dicho pueblo.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.